

DECRETO N° : E-2353/2014 /

COLINA, 06 de octubre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2288/2014 de fecha 29.09.14 que autoriza para contratar en forma directa con EMPRESA STARCO S.A., el servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios para el Sector sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final al relleno sanitario Lomas Los Colorados, por un valor mensual de \$ 37.800.000.- más IVA, por un período de un año, a contar del 01 de octubre de 2014. **2)** Memorandum N° 304A/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, del Asesora Jurídico, mediante el cual remite contrato de concesión de servicio de fecha 01 de octubre de 2014, suscrito con la empresa STARCO S.A., por el proyecto denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia". **3)** Decreto Alcaldicio N° E-2333/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, que deja establecido que el cargo de Alcalde será subrogado el día 06 de octubre de 2014, por doña Débora Sepúlveda Rojas; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Concesión de Servicio de fecha 01 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **STARCO S.A.** RUT.: 88.446.500-1, representada por don Rodrigo Emilio Pardo Feres, la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios para el Sector sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final al relleno sanitario Lomas Los Colorados**".

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de de Aseo y Ornato, o quién éste señale, la cual designara a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contrato.

3.- El plazo del contrato será de un año a partir del 01 de octubre de 2014.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la empres deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista, correspondiente al 10% del valor del contrato, con IVA incluido, con vigencia de duración del contrato aumentado en 90 días.

4.- El precio a pagar será por un monto mensual de \$ 37.800.000.- (treinta y siete millones ochocientos mil pesos) más IVA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

DSR/CGL/EAQ/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO

“servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios para el Sector Sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final al relleno sanitario Lomas Los Colorados”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

STARCO S.A.

En Colina, a 01 de Octubre de 2014, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **STARCO S.A.**, rol único tributario N° 88.446.500-1, representada para tal efecto por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, cédula nacional de identidad N°8.099.806-6 ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160 Quilicura, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°101 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 22 de Septiembre de 2014, se acuerda poner término con fecha 30 de Septiembre de 2014 al contrato suscrito con la Sociedad Comercial de Manejo de Gestión Integral de Residuos Limitada por el proyecto denominado “Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios para el Sector Sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final” ID 2686-92-LP10. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2226/2014 de fecha 22 de Septiembre de 2014

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 102 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 22 de Septiembre de 2014, se autorizó la contratación directa del Servicio denominado “servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios para el Sector Sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final al relleno sanitario Lomas Los Colorados” con la empresa STARCO S.A. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2227/2014 de fecha 22 de Septiembre de 2014. Mediante decreto alcaldicio E-2288 de fecha 29 de Septiembre de 2014 se autoriza para contratar en forma directa a la empresa Starco S.A.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Starco S.A. cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra,

siendo el objeto del citado vínculo, la “servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios para el Sector Sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final al relleno sanitario Lomas Los Colorados”

CUARTO: Inspección Técnica de Obras:

La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Aseo y Ornato, o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado.

Las atribuciones de la Inspección Técnica del Servicio, serán entre otras: controlar el servicio, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencia que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.S., podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales.

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la I.T.S., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos del contrato.

La I.T.S. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipo subcontratista, equipos, empleados u operarios por insubordinación desórdenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquella lesionen los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el contratista de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que procedan.

QUINTO: Duración del Contrato: El plazo del contrato será de un año a partir del 1 de Octubre de 2014.

SEXTO: Precio: El precio a pagar será por un monto mensual de \$37.800.000.- (treinta y siete millones ochocientos mil pesos) más IVA. . En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

A la firma del contrato, el contratista deberá entregar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre de la Municipalidad de Colina, consistente en una “Boleta Bancaria correspondiente al 10% del valor total del contrato IVA incluido con vigencia de duración del contrato aumentado en 90 días.

La glosa de la garantía deberá decir: “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales del proyecto denominado “servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios para el Sector Sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final al relleno sanitario Lomas Los Colorados”

Esta Garantía deberá ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, quien revisará y enviará el documento de garantía y lo depositará en la Tesorería Municipal.

Esta garantía será devuelta en la fecha de la Resolución que otorga el término del contrato sin observaciones con autorización de la Inspección Técnica del servicio.

OCTAVO: Servicios:

Equipos

El servicio de emergencia será realizado por :

- 04 Camiones titulares de 19 M3 titulares (incluye alza contenedores)
- 01 camión de reemplazo de 19 M3 (incluye alza contenedores)
- 02 camionetas doble cabina
- Equipos celulares para supervisor y choferes

Dotación de personal

- 12 auxiliares
- 5 conductores
- 1 supervisor

NOVENO: Condiciones del Servicio:

- Disposición final se realizara al relleno sanitario Lomas los Colorados.
- Planta se encuentra en Alcalde Guzmán N°0160 Quilicura

Frecuencia:

- **Jornada de Retiro de Lunes a Sábado de 7:00 a 15:00**

La empresa cuenta con:

- Autorización sanitaria para el transporte de residuos asimilables domiciliarios, otorgada por la Seremi de Salud.
- Certificación calidad norma ISO 9001;2008.

Autorización de planta de lavado del servicio de salud del ambiente

DÉCIMO: Forma de Pago del Servicio:

El pago del servicio se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la prestación del servicio, en las condiciones establecidas.

La solicitud de pago será revisada por la IT para su aprobación o rechazo dentro de

los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

b) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Memorándum de la Unidad Técnica al Director de DAF de la Municipalidad, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, de comunicar si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.072.900-8, domicilio en Avenida Colina N° 700, Colina.
- La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). Acompañada de la correspondiente Orden de Compra.
- La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto, más la respectiva ID.
- Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
- La solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto que aprueba el Contrato. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Copia de los Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica y que sean necesarios para respaldar el pago.
- Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

UNDÉCIMO: Sanciones y multas:

Para efectos de evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en el presente contrato se procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a la prestación del servicio y si se detecta la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en el contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en este contrato.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta tipificación sea limitativa ni taxativa, en los diferentes servicios que merecen ser sancionados.

- Cambiarse de ropa en la vía pública, o comportamiento impropio hacia el público en general: 1 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- Solicitar dádivas: 4 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir: 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
- No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando: 10 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
- Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en su oferta: 2 UTM por persona por cada incumplimiento.
- Por no contar con las herramientas solicitadas por la I.T.S: 1 UTM por camión por día de ocurrencia.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal: 2 UTM por persona por cada incumplimiento.
- Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta: 1 UTM por persona faltante por día.
- Cambiar, sin autorización de la I.T.S., el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato: 10 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
- Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado: 15 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de ésta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.: 1 UTM por vehículo, por día sorprendido.
- Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por :
 - a) Los equipos: 3 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea

detectada. b) Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.

- Por usar vehículos no registrados sin la aprobación de la I.T.S.: 10 UTM por vehículo cada vez que se detecte.
- Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados: 50 UTM por vehículo sorprendido.
- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos por parte del personal empleado por el contratista: 1 UTM, cada vez que se detecte.
- Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato: 30 UTM cada vez que se detecte.
- Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio: 2 UTM por vehículo por cada hora de atraso.
- Por recolección incompleta en un recorrido diario: 10 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.
- Por no recolectar los residuos en un recorrido diario: 20 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.
- Por no cumplir con el Programa de Lavado de los Equipos y Vehículos: 5 UTM por equipo o vehículo por cada incumplimiento.
- Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones: 10 UTM por vehículo por cada ocasión que sea sorprendido.
- Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para su circulación: 5 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.
- Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización de la I.T.S.: 10 UTM por cada sub-sector y por cada ocasión que ocurra este incumplimiento.
- Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan o dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión: 5 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda.
- Por no comunicar mensualmente a la I.T.S. los generadores de basuras superiores a 60 litros diarios : 5 UTM por generador no comunicado.
- Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste: 2 UTM.
- Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna: 25 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo.
- Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informado: 2 UTM por cada caso.
- Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio: 2 UTM por hora de ausencia.

- Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna: 10 UTM por día.
- Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta: 5 UTM por vehículo por día.
- Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada: 10 UTM cada vez que se detecte.
- Por no cumplir con los plazos indicados por la I.T.S para la reparación o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público: 2 UTM por cada día de atraso.
- Por no cumplir dentro del plazo de 2 horas, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente: 5 UTM por vehículo.
- Por no cumplir con las instrucciones dadas en forma anticipada y por escrito por la I.T.S.: 2 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
- Por no ingresar en la fecha correspondiente el libro Manifold: 0,5 UTM por día de atraso.
- Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por la I.T.S.: 5 UTM por vehículo sorprendido.
- Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos: 2 UTM cada vez que sea sorprendido.
- Por no cumplir con el plazo de reajuste de la Boleta de Garantía: 1 UTM por día de atraso.
- Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación: 1 UTM por día.

Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada por la I.T.S. Bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados

DUODECIMO: Ampliación o Disminución del Contrato:

Aumentos de Plazo

Este contrato podrá aumentar su plazo solo por el lapso de 1 (un) año, bajo circunstancias especiales que hagan necesaria su prórroga, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, para lo cual se requerirá acuerdo previo del Concejo Municipal y comunicación con 90 días de anticipación, por carta certificada al contratista y sin renovación de la flota de vehículos y equipos durante el período de prórroga.

De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, entre otras.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de

contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo y respectivos antecedentes de respaldo, deberán hacerse llegar al Municipio con al menos 20 días corridos de anticipación al término del plazo que pretende ampliarse.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, en forma consecutiva.

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que se amplía.

Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no serán autorizados por la Municipalidad.

Aumento de Contrato

El o los servicios contratados con el Municipio podrán ampliarse hasta un 60%, del monto original del lo contrato, en base al precio propuesto por el adjudicatario en su oferta, por los siguientes motivos:

- a) Como consecuencia de factores de crecimiento urbano de las áreas en servicio, basado en los Roles de Contribuciones de Bienes No Agrícolas del SII o aumento de calles en ferias libre. En caso de ampliación del servicio el contratista quedará obligado a extender una Boleta de Garantía adicional equivalente al porcentaje de aumento del contrato, según los mismos requerimientos del Punto 13.2.
- b) Como consecuencia de incluir uno o más camiones adicionales, solo por motivos fundados por la Unidad Técnica, los cuales podrán ser estacionales o permanentes.

El cambio de modalidad de cualquiera de los servicios contratados no será considerado ampliación de servicio en los términos señalados precedentemente, no obstante, si se produjera un cambio de modalidad del servicio se podrá modificar el contrato considerando como bases el precio propuesto por el adjudicatario en su oferta y el contratista quedará obligado a ajustar el monto de la boleta de garantía o entregar una adicional.

DÉCIMO TERCERO: Terminación anticipada del contrato:

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si el contratista interrumpiera el total del Servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.

El término anticipado del contrato se materializará mediante decreto alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cédula en el domicilio que la empresa haya señalado, o en el que lo reemplazare, si durante la vigencia del mismo hubiere comunicado cambio de domicilio al Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring y Subcontratación:

CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

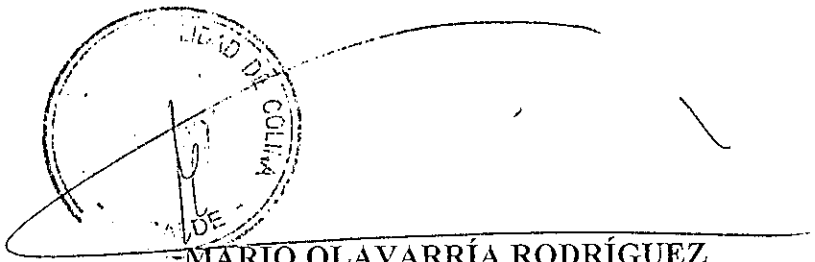
En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**RODRIGO EMILIO PARDO FERES
STARCO S.A.**